

Bogotá, D.C.,

Doctora
LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
Secretaria
Juzgado Veinticinco Civil Municipal
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 9
Teléfono: 16131919
j25cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad



Radicación Gloria Riobo
Salida

2016-06-14 07:22:53

78-0000002293



Referencia: Su oficio No. 1547 radicado en esta entidad con el número **16131919**
Incidente de desacato No. 2008 - 540
De: Leonor Gil Gonzalez como agente oficioso de Enver Javier Martinez
Contra: EPS-S Caprecom

Respetada Doctora Montero:

Me refiero a su oficio No. 1547 de fecha 02 de Junio de 2016, radicado en esta entidad cameral el día 10 de Junio de 2016 en el cual solicita: “...*certificado de existencia y representación legal de EPS CAPRECOM...*”

Al respecto le informamos, que las cámaras de comercio son entidades privadas que desarrollan funciones públicas estrictamente registrales por delegación expresa de la ley (artículos 26, 28 y 86 del Código de Comercio). Así las cosas, en el ejercicio de dichas funciones públicas no le es dable pronunciarse sobre el requerimiento señalado en su oficio, toda vez que CAPRECOM E.P.S es una Empresa Industrial y Comercial del Estado¹ y por lo tanto no se encuentra inscrita en el registro mercantil.

Por lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo² se remite su comunicación a CAPRECOM EPS.

Cordialmente

VICTORIA VALDERRAMA RÍOS
Jefe de Asesoría Jurídica Registral
Proyecto: GPR
Sin Matrícula

2016 JUN 16 - JUN 14 16
JUN 28 CIVIL 16
[Handwritten initials]

¹ Ley 314 del 20 de agosto de 1996
² Reglamentado Ley 1755 de 2015

Bogotá, D.C.,

Señora
MARIA AZUCENA MEDINA SANDOVAL
Jefe De División De Contabilidad
CAPRECOM EPS
Carrera 69 No 47-34
Ciudad

Referencia: Su oficio No. 1547 radicado en esta entidad con el número **16131919**
Incidente de desacato No. 2008 - 540
De: Leonor Gil Gonzalez como agente oficioso de Enver Javier Martinez
Contra: EPS-S Caprecom

Respetada Señora Medina:

Me refiero al oficio emitido por la doctora **LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ**, en calidad de secretaria del Juzgado Veinticinco Civil Municipal, en el cual solicita: *"...certificado de existencia y representación legal de **EPS CAPRECOM**"*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo³, se remite el oficio radicado en ésta Cámara de Comercio por la doctora Montero, a quien se le informó de este traslado.

Cordialmente,

Original Fdo.
VICTORIA VALDERRAMA RPIOS
Jefe de Asesoría Jurídica Registral

Proyectó: GPR
Sin Matricula

³ Reglamentado Ley 1755 de 2015

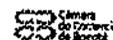
FECHA DE DESARCHIVO

ARCHIVO TERMINADOS 2012 PAQUETE 21

UMERO	ASE DE PROCE	DEMANDANTE	DEMANDADO	CUADERNOS	FOLIOS
-1591	EJECUTIVO	GRACIA ASOCIADOS	LEONOR RODRIGUEZ	2	
-1550	EJECUTIVO	EDIFICIO ZETA	LUIS HERNANDO QUICAZAN		
-1486	EJECUTIVO	COOPERATIVA DE A	LUIS CARLOS SALAZAR		
-1809	EJECUTIVO	COOPERATIVA DE A	ASESORES ALIADOS DE SEGUROS LTDA		
-540	EJECUTIVO	ENVER JAVIER MAR	CAPRECOM EPS		
-1551	HIPOTECARIO	BANCOLOMBIA S.A.	OLGA LUCIA HERMANDEZ LOPEZ		
-1738	EJECUTIVO	leonor melo peña	MARTHA PARICIA RIVERA		
-678	EJECUTIVO	B.C.S.C. S.A.	JUAN ROBERTO CRUZ		
-491	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA	PROESDI		
-606	EJECUTIVO	OSCAR ALBERTO G/ANA	MARIA BUSTOS		

Bogotá, D.C.,

Doctora
LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
Secretaria
Juzgado Veinticinco Civil Municipal
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 9
Teléfono: 16131919
j25cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad



Radicación Gloria Riobo
Salida

2016-06-14 07:22:53

78-0000002293



Referencia: Su oficio No. 1547 radicado en esta entidad con el número **16131919**
Incidente de desacato No. 2008 - 540
De: Leonor Gil Gonzalez como agente oficioso de Enver Javier Martinez
Contra: EPS-S Caprecom

Respetada Doctora Montero:

Me refiero a su oficio No. 1547 de fecha 02 de Junio de 2016, radicado en esta entidad cameral el día 10 de Junio de 2016 en el cual solicita: "...certificado de existencia y representación legal de **EPS CAPRECOM...**"

Al respecto le informamos, que las cámaras de comercio son entidades privadas que desarrollan funciones públicas estrictamente registrales por delegación expresa de la ley (artículos 26, 28 y 86 del Código de Comercio). Así las cosas, en el ejercicio de dichas funciones públicas no le es dable pronunciarse sobre el requerimiento señalado en su oficio, toda vez que CAPRECOM E.P.S es una Empresa Industrial y Comercial del Estado¹ y por lo tanto no se encuentra inscrita en el registro mercantil.

Por lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo² se remite su comunicación a CAPRECOM EPS.

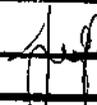
Cordialmente
Original Fdo.
VICTORIA VALDERRAMA RÍOS
Jefe de Asesoría Jurídica Registral
Proyecto: GPR
Sin Matricula

*16-06-2016
03:40 pm
Procesado en Archivo
Impresión: Heman Salazar*

2016-06-14 15:18:30
JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL

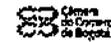
¹ Ley 314 del 20 de agosto de 1996

² Reglamentado Ley 1755 de 2015

 MINSALUD	 caprecom
L. 1.000.000 Radicación	
Documental	
Fecha:	<u>15 JUN 2016</u>
Hora:	<u>11:42 am</u>
Recibo:	



NIT. 860.007.322-9



Radicación Gloria Riobo
Salida
2016-06-14 07:22:53

78-0000002293



Bogotá, D.C.,

Señora
MARIA AZUCENA MEDINA SANDOVAL
Jefe De División De Contabilidad
CAPRECOM EPS
Carrera 69 No 47-34
Ciudad

Referencia: Su oficio No. 1547 radicado en esta entidad con el número **16131919**
Incidente de desacato No. 2008 - 540
De: Leonor Gil Gonzalez como agente oficioso de Enver Javier Martinez
Contra: EPS-S Caprecom

Respetada Señora Medina:

Me refiero al oficio emitido por la doctora **LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ**, en calidad de secretaria del Juzgado Veinticinco Civil Municipal, en el cual solicita: *"...certificado de existencia y representación legal de EPS CAPRECOM"*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo³, se remite el oficio radicado en ésta Cámara de Comercio por la doctora Montero, a quien se le informó de este traslado.

Cordialmente,

Original Fdo.
VICTORIA VALDERRAMA RPIOS
Jefe de Asesoría Jurídica Registral

Proyectó: GPR
Sin Matricula

³ Reglamentado Ley 1755 de 2015

Bogotá, D.C. Abril 11 de 2016

Señores

MAX BAENZIGER & CIA LTDA
AK 15 NO 124 17 OFICINA 317
Ciudad

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: DOCUMENTO PRIVADO No SINNÚM de REVISOR FISCAL del 8 de Abril de 2016 del municipio de BOGOTA D.C.

Matrícula: 00090241 **Número de Trámite:** 000001600167818

Atentamente le informamos que la Cámara de Comercio de Bogotá ha recibido el documento presentado por usted y una vez realizado el control formal de legalidad sobre el mismo se concluyó que no se observaron los siguientes requisitos:

1. Para efectos de llevar a cabo la certificación del documento que se nos presenta para inscripción y efectuar un estudio completo del mismo y determinar si su inscripción es procedente o no, es necesario aclarar el documento adjunto, en cuanto a:

- a) Se indica que IVAN ALVARADO estaba nombrado como revisor fiscal principal, pero actualmente quien tiene dicha calidad en la sociedad es NEHIDIY CAROLINA RINCON MOGOLLON.
- b) Se indica que por lo tanto NANCY ROCIO PINILLA reemplazara al señor Alvarado en el cargo de suplente.

Por lo tanto, no hay claridad en que cargo pasara a ocupar la señora Nancy Pinilla, quien bajo registro 02091915 del libro IX ya fue inscrita como revisora fiscal suplente.

Para lo anterior, podrá elaborar un nuevo documento del representante legal de la sociedad TOWER CONSULTING WORLDWIDE SAS en el cual se indique de manera clara el nombre y cargo de la persona designada. (artículo 163 Código de comercio).

Cordialmente,



DIANA CAROLINA GUALDRON CALDERON

ABOGADO

CENTROS EMPRESARIALES

SALITRE
Avenida Eldorado No. 68D-35
CHAPINERO
Calle 67 No. 8-32
KENNEDY
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
Avenida 19 No. 140-29

SEDES

CENTRO
Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
Calle 16 Sur No. 16-85
PALDQUEMAD
Carrera 27 No. 16-10
NORTE
Carrera 15 No. 93A-10

CAZUCA
Autopista Sur No. 12-92
Soscha
ZIPACUIRÁ
Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
Av. Las Palmas No. 20-55

CADE

TOBERÍN
Carrera 21 No. 169-62
C.C. Stuttgart, local 108
SANTA HELENITA (ENGATIVÁ)
Carrera 84 Bis No. 71R-53
FONTEBÓN
Diagonal 16 No. 104-51
C.C. Portal de la Sabana

SUPERCARDE

SUBA
Calle 146A No. 105-95
BOSA
Calle 57Q Sur No. 72D-94, Int.1
20 DE JULIO
Carrera 5A No. 30D-20 Sur
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 No. 22C-67

AMÉRICAS

Avenida Carrera 86 No. 43-95 Sur
CAD
Carrera 30 No. 24-90
CALLE 13
Avenida Calle 13 No. 37-35

PUNTOS DE SERVICIO

PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
Calle 11 No. 10-35/37
C.C. Santa Lucía Locafes 121 y 122
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
Carrera 6 No. 7-75
Ubaté - Cundinamarca

Contra la presente proceden los recursos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

A D V E R T E N C I A S. 1. Todas las declaraciones de hechos que se hagan constar en los documentos presentados para inscripción deben corresponder a la realidad. Es responsabilidad de los suscriptores de los documentos garantizar la veracidad de su contenido. 2. Todas las declaraciones de voluntad deben corresponder a lo decidido y ninguna modificación en los textos debe ser introducida sin el consentimiento de todos los autores de la declaración. 3. Al otorgamiento, suscripción y modificación de los documentos son aplicables las reglas generales contenidas en las leyes. Estas advertencias generales no limitan en nada la eficacia o la aplicabilidad de tales disposiciones, que sin excepción deben ser respetadas por los solicitantes del registro. 4. Como soporte probatorio de su decisión, la Cámara de Comercio podrá almacenar una copia de los documentos presentados originalmente, y contrastarlos con las versiones complementarias o sustitutivas de los mismos. 5. La Cámara de Comercio de Bogotá no será en ningún caso responsable por la transgresión del régimen jurídico de los documentos, ni por ninguno de los perjuicios que puedan derivarse de modificaciones irregularmente introducidas en ellos. La Cámara de Comercio de Bogotá podrá denunciar a quien incurra en falsedad material o ideológica en los documentos presentados. 6. Al indicar unas posibles soluciones de manera general y abstracta, la Cámara no afirma que las conductas descritas deban ser realizadas, ni que las soluciones indicadas sean necesariamente las mejores o las únicas existentes. La decisión definitiva sobre cómo pueden solucionarse de acuerdo con la Ley los problemas detectados debe ser adoptada por los sujetos legitimados para tal fin, quienes asumirán la responsabilidad correspondiente. 7. La Cámara de Comercio no garantiza la continuidad de los servicios de acceso por Internet a la consulta del resultado del trámite o del contenido de la carta de devolución.

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES

SALITRE
Avenida Eldorado No. 68D-35
CHAPINERO
Calle 67 No. 8-32
KENNEDY
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
Avenida 19 No. 140-29

SEDES

CENTRO
Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
Calle 16 Sur No. 16-85
PALOQUEMAD
Carrera 27 No. 15-10
NORTE
Carrera 15 No. 93A-10

CAZUCA
Autopista Sur No. 12-92
Soacha
ZIPAQUIRÁ
Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
Av. Las Palmas No. 20-55

CADE

TOBERÍN
Carrera 21 No. 169-62
C.C. Stuttgart, local 108
SANTA HELENITA (ENGATIVA)
Carrera 84 Bis No. 71B-53
FONTIBÓN
Diagonal 16 No. 104-51
C.C. Portal de la Sabana

SUPERCADDE

SUBA
Calle 146A No. 105-95
BOSA
Calle 57Q Sur No. 72D-94, Int.1
20 DE JULIO
Carrera 5A No. 30D-20 Sur
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 No. 22C-67

AMÉRICAS
Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
CAD
Carrera 30 Nn. 24-90
CALLE 13
Avenida Calle 13 No. 37-35

PUNTOS DE SERVICIO
PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
Calle 11 No. 10 - 35 / 37
C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
Carrera 6 No. 7-75
Ubaté - Cundinamarca